



Movimiento contra la Intolerancia

# JÓVENES CONTRA LA INTOLERANCIA



## QUÉ ES LA TOLERANCIA

El concepto de Tolerancia parte de un hecho simple: “**los seres humanos somos distintos y diferentes**”, y del principio de reconocimiento de **la igual dignidad intrínseca y derechos inalienables** de todos los miembros de la familia humana, a partir de ahí, su sintética propuesta es respetar, aceptar y apreciar al “otro” ser humano, con su realidad diferente. Inicialmente referido a la diversidad religiosa, la evolución del contenido del término sostiene una voluntad de convivencia reconociendo la diferencia, en todos los ámbitos de relación como personas. Arranca de la premisa de armonizar la diferencia, de lograr la unidad desde la diversidad, de ser diferentes e iguales en derechos, de aceptar al distinto y reconocerse en el igual valor humano, porque en esencia es una manera de entender la relación con “el otro”, el diferente a tu yo o identidad”.

El contenido que otorga la Declaración de 1995, su **significado**, es muy explícito en su artículo 1º:

**1.1 La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana.**

**1.3 La Tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.**

El mundo sueña con la Tolerancia desde que es mundo, quizá porque se trata de una conquista que brilla a la vez por su presencia y por su ausencia, pero desde luego es una meta, un objetivo. Se ha dicho que la Tolerancia es fácil de aplaudir, difícil de practicar, y muy difícil de explicar.

La Tolerancia como **actitud y conducta, valor y virtud**, supone respetar y aceptar y apreciar la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana, siempre que no lesionen la dignidad intrínseca de la persona y la universalidad de los derechos humanos. Esta triple dimensión de la Tolerancia (respetar, aceptar y apreciar) desborda su interpretación etimológica y tiene gran importancia en el debate socio político.

## **TOLERANCIA, NO ES PERMISIVIDAD: MAL USO DEL TÉRMINO**

Tolerancia no significa permitir la injusticia, ni indulgencia con la violación de la dignidad humana y la igualdad de derechos, suspender el juicio y aplicar “un vale todo” desde un relativismo que no contemple la universalidad de los derechos humanos que son el fundamento de una ética compartida desde la diversidad. Tampoco es “impotencia”, ni apatía, ni indiferencia. La Declaración de Principios, contesta a quienes con el lenguaje la reducen a mera “permisividad” desde una posición de “superioridad, explícita de manera rotunda

**1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. (...)**

**1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social, ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. (...)**

En esencia, no es complacencia, resignación o pasar de las cosas, no es conformismo generalizado, indiferencia, invitación a renegar de las creencias o convicciones propias. El uso de campañas tipo “Tolerancia 0” y similares, confunden éticamente y lleva a equívocos con situaciones de injusticia.

## CONCEPTO DE TOLERANCIA





Movimiento contra la Intolerancia

# DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA TOLERANCIA

16 de Noviembre de 1995



Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Los Estados Miembros de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** congregados en París con motivo de la 28ª reunión de la Conferencia General, del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1995,

## Preámbulo

**Teniendo presente** que la Carta de las Naciones Unidas declara "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, ... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana...y con tales finalidades a **practicar la tolerancia** y a convivir en paz como buenos vecinos",

**Recordando** que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, aprobada el 16 de noviembre de 1945, se afirma que la "paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad",

**Recordando asimismo** que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (Artículo 18), "de opinión y de expresión" (Artículo 19) y que **la educación "favorecerá la comprensión, la tolerancia** y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos"(Artículo 26),

**Tomando nota** de los siguientes instrumentos internacionales pertinentes:

- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,
- la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,
- la Convención sobre los Derechos del Niño,
- la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y sus instrumentos regionales,
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,
- la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,
- la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,
- la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional,
- la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,
- la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social,
- la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO),
- la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO),

**Teniendo presentes** los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

**Teniendo en cuenta** las recomendaciones de las conferencias regionales organizadas en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de conformidad con la Resolución 27 C/5.14 de la Conferencia General de la UNESCO, así como las conclusiones y recomendaciones de otras conferencias y reuniones organizadas por los Estados Miembros en el marco del programa del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

**Alarmada** por la intensificación actual de los **actos de intolerancia**, violencia, terrorismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, racismo, antisemitismo, exclusión, marginación y discriminación perpetrados contra minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, refugiados, trabajadores migrantes, inmigrantes y grupos vulnerables de la sociedad, así como por los actos de violencia e intimidación contra personas que ejercen su derecho de libre opinión y expresión - todos los cuales constituyen amenazas para la consolidación de la paz y de la democracia en el plano nacional e internacional y obstáculos para el desarrollo,

**Poniendo de relieve** que corresponde a los Estados Miembros desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinciones por raza, género, lengua, origen nacional, religión o discapacidad, así como en el combate contra la intolerancia,

## **Adoptan y proclaman solemnemente la siguiente Declaración de Principios sobre la Tolerancia**

**Resueltos** a adoptar todas las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestras sociedades, por ser ésta no sólo un preciado principio, sino además una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos,

**Declaramos** lo que sigue:

### **Artículo 1. Significado de la Tolerancia**

1.1 **La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana.** La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. **La tolerancia consiste en la armonía** en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, **la virtud que hace posible la paz**, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 **Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia.** Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 **La Tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo** (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, **practicar la tolerancia no significa permitir la injusticia social** ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la **diversidad de** su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen **derecho a vivir en paz y a ser como son.** También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

### **ARTÍCULO 2. LA FUNCIÓN DEL ESTADO**

2.1 En el ámbito estatal, **la tolerancia exige justicia e imparcialidad** en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2 A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los **Estados han de ratificar las convenciones** internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3 Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. **Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.**

2.4 **La intolerancia** puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la **violencia y la discriminación** contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, **"todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes"**.

### **Artículo 3. Dimensiones sociales**

3.1 En el mundo moderno, la tolerancia es más esencial que nunca. Nuestra época se caracteriza por la mundialización de la economía y una aceleración de la movilidad, la comunicación, la integración y la interdependencia; la gran amplitud de las migraciones y del desplazamiento de poblaciones; la urbanización y la transformación de los modelos sociales. El mundo se caracteriza por su diversidad, la **intensificación de la intolerancia y de los conflictos**, lo que representa una amenaza potencial para todas las regiones. Esta amenaza es universal y no se circunscribe a un país en particular.

3.2 La Tolerancia es necesaria entre los individuos, así como dentro de la familia y de la comunidad. El fomento de la tolerancia y la inculcación de **actitudes** de apertura, escucha recíproca y solidaridad han de tener lugar en las escuelas y las universidades, mediante la educación extraescolar y en el hogar y en el lugar de trabajo. Los medios de comunicación pueden desempeñar una función constructiva, facilitando un diálogo y un debate libres y abiertos, difundiendo **los valores de la tolerancia y poniendo de relieve el peligro que representa la indiferencia al ascenso de grupos e ideologías intolerantes.**

3.3 Como se afirma en la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, es preciso adoptar medidas, donde hagan falta, para **garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y grupos humanos.** A este respecto se debe prestar especial atención a los grupos vulnerables socialmente desfavorecidos para protegerlos con las leyes y medidas sociales en vigor, especialmente en materia de vivienda, de empleo y de salud; respetar la autenticidad de su cultura y sus valores y facilitar su promoción e integración social y profesional, en particular mediante la educación.

3.4 A fin de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto universal, se deben realizar y crear, respectivamente, estudios y redes científicos apropiados, que comprendan el análisis, mediante las ciencias sociales, de las causas fundamentales y de las medidas preventivas eficaces, así como la investigación y la observación destinadas a prestar apoyo a los Estados Miembros en materia de formulación de **políticas y acción normativa.**

## Artículo 4. Educación

4.1 **La educación es el medio más eficaz de prevenir la intolerancia.** La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás.

4.2 **La educación para la tolerancia** ha de considerarse un imperativo urgente; por eso es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los **motivos** culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir, las raíces principales de la violencia y la exclusión. Las políticas y los programas educativos deben contribuir al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones.

4.3 **La educación para la tolerancia** ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético.

4.4 Nos comprometemos a apoyar y ejecutar programas de investigación sobre ciencias sociales y de **educación para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia.** Para ello hará falta conceder una atención especial al mejoramiento de la formación del personal docente, los planes de estudio, el contenido de los manuales y de los cursos y de otros materiales pedagógicos, como las nuevas tecnologías de la educación, a fin de formar ciudadanos atentos a los demás y responsables, abiertos a otras culturas, capaces de apreciar **el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad y las diferencias de los seres humanos** y capaces de evitar los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

## Artículo 5. Compromiso para la acción

Nos comprometemos a **fomentar la tolerancia y la no violencia** mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

## Artículo 6. Día Internacional para la Tolerancia

A fin de hacer un llamamiento a la opinión pública, poner de relieve los peligros de la intolerancia y reafirmar nuestro apoyo y acción en pro del fomento de la tolerancia y de la educación en favor de ésta, proclamamos solemnemente **Día Internacional para la Tolerancia el día 16 de noviembre** de cada año.

Infografía con fondo rojo. A la izquierda, una mano sostiene un teléfono móvil que muestra una lista de términos de odio tachados: RACISMO, Xenofobia, Odio Ideológico, ANTISEMITISMO, Islamofobia, Cristianofobia, Gordofobia, Disfobia, Aporofobia, Machismo, Edadismo, Antigitanismo, LGTBfobia. Alrededor del teléfono hay iconos de redes sociales y expresiones de odio. A la derecha, un símbolo de prohibido sobre una mano levada precede el texto: **¡STOP INTOLERANCIA!** Muévete y Denuncia si has sido Víctima o Testigo de Discriminación o un Delito de Odio. Se proporcionan los datos de contacto: [denunciamci@gmail.com](mailto:denunciamci@gmail.com) y el número 676 476 831. En la parte inferior derecha hay un logo con dos ojos y el texto 'Movimiento contra la Intolerancia'.

## CONTACTO:

- ✉ Apdo. de correos 7016 • 28080 MADRID
- ☎ Tel.: 91 530 71 99 / 676 476 831
- 🌐 [www.movimientocontralaintolerancia.com](http://www.movimientocontralaintolerancia.com)  
[www.educatolerancia.com](http://www.educatolerancia.com)  
[www.inforaxen.es](http://www.inforaxen.es)
- ✉ [mci.intolerancia@gmail.com](mailto:mci.intolerancia@gmail.com)
- 🐦 [@mcintolerancia](https://twitter.com/mcintolerancia)
- 📷 [@movimientocontralaintolerancia](https://www.instagram.com/movimientocontralaintolerancia)
- 📘 [/movimientocontralaintolerancia](https://www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia)